



MUNICIPIO DE LOJA

RESOLUCIÓN No. 0056 -AL-2018

Lic. Piedad Pineda Ludeña

ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 60 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa, entre ellas: "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de su competencia".

Que, el Artículo 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia.

Que, el Artículo 62 del COOTAD refiere a las atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa, entre ellas en los literales b) Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el alcalde o alcaldesa; y, c) Todas las correspondientes a su condición de concejal o concejala.

Que, por tener que realizar gestiones administrativas indelegables en el Ministerio de Economía y Finanzas, BDE.B.P, y Agencia Nacional de Transito, se obliga a encargar la Alcaldía de Loja.

Por lo que, en uso de las facultades que la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la ley, me confieren;

RESUELVO:

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*



Loja
Alcaldía



MUNICIPIO DE LOJA

0056

PRIMERO.- ENCARGAR la Alcaldía de Loja al señor Dr. Wilmer Villamagua Montesinos, VICEALCALDE, el día viernes 19 de octubre del 2018.

SEGUNDO.- DELEGAR al señor Vicealcalde Dr. Wilmer Villamagua Montesinos, para que, durante el tiempo de encargo, además pueda: **a)** Atender y asistir a reuniones; **b)** Firme resoluciones de procedimientos administrativos sancionadores dispuestas por la Dirección de Recursos Humanos; **c)** Comparecer a juicio, **d)** conteste demandas judiciales y administrativas proponer recursos de apelación, aclaración, ampliación, recurso de casación conjuntamente con el Procurador Síndico Municipal; **e)** Firme las resoluciones de recursos de apelaciones o de revisión, resoluciones administrativas de carácter funcional, como recursos de apelación, aclaración e impugnación; así como de declaratorias de Utilidad Pública, y otras, previo informe del Procurador Síndico.

TERCERO.- Cualquier otra facultad que no conste en este documento se entenderá como no concedida.

Es dada y firmada la presente resolución en el Despacho de la Alcaldía de Loja, a los dieciséis días del mes octubre del dos mil dieciocho.

Lic. Piedad Pineda Ludeña
ALCALDESA DEL CANTON LOJA



bm



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía